CONTRATO DE SUMINISTRO N° 205 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META Y PETREOS Y AGREGADOS SAS

Contrato No.	**205-2026**	**Fecha:**	**ABRIL 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUAMAL (META)**		
Nit:	**800.098.193-6**		
Contratista:	**PETREOS Y AGREGADOS SAS**		
NIT:	**901.157.425-1**		
Representante legal:	**HEIDY LORENA VEGA PINZON**		
Identificacion:	**1.123.085.757**		

JOSÉ FERNANDO PEÑA RAVELO, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.081.881 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO DE GUAMAL con NIT N° 800.098.193-6**, por una parte; y por la otra, **PETREOS Y AGREGADOS SAS NIT: 901.157.425-1** representante legal: **HEIDY LORENA VEGA PINZON** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.085.757, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** conforme a lo dispuesto por la ley, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en Estudio Previo del 12 de marzo de 2026, la **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** definió la necesidad, la definición técnica, las condiciones jurídicas y económicas que sirvieron como soporte al presente Contrato, allegando los respectivos anexos. **2).** Que para la selección del contratista el Municipio adelantó la selección abreviada de subasta inversa electrónica No. **SASI-DAPI-01-2026**. 3).Que mediante la Resolución No. 183 del 7 de abril de 2026 la Entidad apertura el Procedimiento de Contratación **SASI-DAPI-01-2026.** 4) Que a través de la Resolución No. 239 del 21 de abril de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **PETREOS Y AGREGADOS SAS NIT: 901.157.425-1 representante legal:** HEIDY LORENA VEGA PINZON identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.123.085.757**. 5)** Que el presente Contrato se regirá por las normas que legalmente resulten aplicables, así como por lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, y la propuesta del contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato, así como por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SUMINISTRO Y CARGUE DE MATERIAL DE RIO PARA OBRAS DE AFIRMADO DE VÍAS TERCIARIAS, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META", PARA LA VIGENCIA 2026".**
2) Alcance del objeto	El objeto del presente contrato debe adelantarse y cumplirse a cabalidad conforme a la siguiente descripción:

	<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Piedra Rechazo</td><td>M3</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Material crudo de rio.</td><td>M3</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Zarandeado de 3"</td><td>M3</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Zarandeado de 2"</td><td>M3</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Zarandeado de 1"</td><td>M3</td><td>1</td></tr></table>
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato .
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000,00)** correspondiente al valor total de la bolsa de recursos. **PARAGRAFO**: se toman los valores unitarios contenidos en la oferta económica presentada por el oferente, la cual se anexa al presente contrato. (**SOBRE 2**).
5) Forma de pago:	El valor cancelado por el Municipio al contratista será de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES HASTA UN 90%** de acuerdo con el suministro, según actas parciales suscritas entre el contratista y supervisor. • Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor • Acta parcial de entrega • Informe de supervisión • Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos) • Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. • Factura o documento equivalente **PAGO FINAL**: correspondiente al 10% restante, el cual se cancelará a la liquidación del contrato, previa a la presentación del informe final por parte del contratista, con los debidos soportes anteriormente referenciados, certificación final de cumplimiento expedida por el supervisor, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales si se requieren, factura o documento equivalente y el Acta de Liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.
6) Obligaciones:	***DEL MUNICIPIO:*** **1)** Hacer el pago en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

4) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) El Municipio será el encargado del transporte de los materiales pétreos.
7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
8) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
10) Aprobar las garantías

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Garantizar la entrega de los suministros requeridos por la Administración Municipal de conformidad a las especificaciones de cada elemento y en el plazo establecido.
2) Garantizar el pleno dominio y/o propiedad sobre los suministros objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la Administración Municipal.
3) Registro en planilla de cubicaje en cada una de las volquetas asignadas.
4) Garantizar horario de atención como mínimo 8 horas al día, los 7 días a la semana, de tal forma que se garantice el fluido permanente del material pétreo a suministrar.
5) Cargar el Material del Rio (según lo solicitado por la supervisión).
6) contar con una cantidad mínima de Dos (02) maquinas que carguen el material en los sitios que disponga el mismo.
7) Disponer del personal necesario para el cargue de los materiales suministrados.
8) Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad competente y garantizar el cumplimiento de las características de operación y seguridad de los equipos de suministro de agregados pétreos.
9) Efectuar pruebas de laboratorios a los materiales suministrados, sin costo alguno para el Municipio, cuando esto lo requiera a través del supervisor del contrato.
10) Garantizar la medida establecida para cada metro cubico de material solicitado, el cual es de 6 metros cúbicos por volqueta sencilla o de 14 metros cúbicos por volqueta doble troque.
11) Entregar informes mensuales al supervisor designado al contrato, en los cuales se relacione como mínimo: cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada una de las fechas del suministro, cantidad de metros cúbicos suministrados y su costo.
12) Presentar copia de los documentos correspondientes a la licencia ambiental y contrato de concesión y explotación de la mina como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del Contrato.
13) Contar con el recurso humano necesario para el cumplimiento del contrato de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
14) Incluir una planilla donde relacione la fecha de entrega y cantidad de viajes de material suministrado, indicando nombre de la persona que recibe, adicionalmente esta planilla deberá tener el visto bueno del supervisor designado.
15) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
16) Asistir a los comités de trabajo que se le requiera.
17) Cumplir con sus obligaciones laborales, y las relativas a los sistemas de seguridad social e industrial en la forma ordenada en la ley.
18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
20) Garantizar los derechos que, a favor del Municipio, como consumidor, registra esta misma

	norma, a saber: a. Derecho a recibir productos de calidad: Recibir el producto de conformidad con las condiciones que establece la garantía legal, las que se ofrezcan y las habituales del mercado. b. Derecho a la seguridad e indemnidad: Derecho a que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores. c. Derecho a recibir información: Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** **1.** Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas, del material solicitado en el presente proceso de contratación. **2.** Colaborar con el Municipio de Guamal para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. **3.** Cumplir con el suministro de los diferentes materiales en el plazo contractual y con el lleno de los requisitos señalados en el estudio previo y la invitación. **4.** Realizar el cargue del material de acuerdo a las necesidades del municipio a solicitud y autorización del Supervisor. **5.** Tener vigentes los ensayos de los materiales a suministrar y que cumplan con las condiciones técnicas requeridas. **6.** Garantizar el suministro de los materiales, en horarios de jornada laboral, sábados y Domingos si es necesario a solicitud del Supervisor. **7.** Asegurar y programar planes de contingencia para la continuidad del suministro en caso de ser necesario. **8.** Realizar el cargue de material granular que se encuentra en la cantera, en los vehículos y tiempos que establezca la administración Municipal de Guamal. **9.** Remplazar de manera inmediata la maquinaria, en el evento que presente algún daño o falla, con el fin de no suspender el servicio de cargue para el aprovisionamiento del material granular. **10.** Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad del suministro hasta que se efectúe la entrega real y material a la Administración en el lugar especificado y acordado. **11.** Sera de exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar el 100% del suministro a satisfacción de la entidad contratante **12.** Entregar vales firmados por parte de los conductores de las volquetas que carguen con el fin de comprobar el recibido del material por el funcionario de la alcaldía. **13.** El contratista hará entrega del material pétreo únicamente a los automotores autorizados por la Alcaldía Municipal de Guamal, según lo disponga la Entidad. **14.** Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada metro cubico de material pétreo **15.** EL material pétreo objeto del suministro deberá ser suministrado de un lugar con títulos minero, licencia ambiental y demás normatividad ambiental **16.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. **17.** Garantizar la disponibilidad y calidad de los materiales a suministrar **18.** Garantizar la cantidad y disponibilidad de los materiales solicitados por el supervisor, en las fechas establecidas cuando se requiera
7) Garantías	De conformidad con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de suministro que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza de cumplimiento que ampare los

	siguientes riesgos **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. **Calidad de los Bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
8) Apropiación presupuestal apropiación presupuestal	Los gastos que se ocasionen con el presente Contrato se pagarán con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00281 del 23 de Febrero de 2026. **Fuente:** 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación **Tipo de Gasto:** Inversión **Rubro:** AC.24.02.0600.112-2024503180033-12Producto: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario **Valor:** Cien Millones de Pesos M/cte **($100.000.000**)
9) cesión y subcontratación	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	**a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
12) Causales de suspensión:	**a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
13) Multas:	En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.
14) Cláusula penal:	Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado**. PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.
15) Vigencia y Liquidación	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
16) Ausencia de relación laboral	EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre esta y el personal que el CONTRATISTA pueda

	vincular para la ejecución del Contrato.
17) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma **SECOP II,** y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) aprobación de las garantías y c) Suscripción acta de inicio..
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **MUNICIPIO**, en la Calle 13 No 7-09 Palacio Municipal – Guamal o al correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co** ii) Al Contratista, en KM 1 VIA SAN MARTIN VDA EL CARMEN y en el correo electrónico: pétreosyagregadossas@gmail.com - Celular 3504248991-3504248988

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: DIANA CASTRO QUEVEDO Cargo: Asesora Jurídica - SJCP	
Revisó y aprobó: LICET BAUTISTA MORALES Cargo: Secretaria jurídica y de contratación Publica	